

Toponimia

Los procedimientos que está llevando a cabo el Gobierno del Principado de Asturias desde el año 2005 para la recuperación y fijación de la toponimia asturiana (Decreto 98/2002, de 18 de julio), han dispuesto que hasta febrero de 2017 se hayan aprobado las denominaciones toponímicas de las entidades de población en 56 concejos de la comunidad asturiana.

Mientras se está realizando este proceso, la transcripción de los nombres de los municipios se hace según constan en el Registro de Entidades Locales (REL) del Ministerio de Administraciones Públicas, en el que constan los nombres oficiales a todos los efectos de las demarcaciones territoriales básicas del Estado (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Jefatura del Estado y Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, del Ministerio de Administración Territorial).

Respecto a la toponimia utilizada en el resto de las unidades poblacionales (parroquias y entidades singulares de población), el nomenclátor 2017 mantiene su reconocimiento a través de dos nombres que, en ocasiones, pueden ser diferentes:

- El topónimo aprobado por cada Ayuntamiento respectivo que, posteriormente, es sancionado por el INE.

Como es preceptivo, esta expresión es tomada tal cual viene contemplada en el registro que elaboran los Ayuntamientos y aprueba definitivamente el INE, según requieren las *Instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes*, que recoge la Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE 11 de abril de 1997, núm. 87/1997) de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

- El topónimo tradicional que responde al nombre que ha legado la tradición histórica (oral o escrita).

Los dictámenes realizados por la Junta de Toponimia y la consiguiente aprobación de esta nomenclatura por parte del Gobierno del Principado de Asturias desde el año 2005, siguiendo los trámites administrativos correspondientes (Decreto 98/2002, de 18 de julio), han establecido hasta 2017 la aprobación de las denominaciones toponímicas de las entidades de población en 56 concejos de la comunidad. En numerosos casos esta nomenclatura se va incorporando paulatinamente al repertorio confirmado por el INE, hecho que explica la coincidencia, cada vez mayor, entre ambas versiones.

En el resto de los casos, correspondientes a las entidades de población de los concejos que aún no cuentan con un pronunciamiento definitivo por parte de los órganos responsables, se ha incluido el topónimo tradicional que, de forma provisional, han dispuesto los expertos en la materia.

Concejos que cuentan con la aprobación toponímica por parte del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias:

- ✓ Aller: [Decreto 30/2008](#), de 8 de abril. BOPA núm. 95, de 24 de abril de 2008.
- ✓ Amieva: [Decreto 5/2007](#), de 31 de enero. BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007.
- ✓ Avilés: [Decreto 145/2010](#), de 24 de noviembre. BOPA núm. 281, de 4 de diciembre de 2010.

- ✓ Belmonte de Miranda: [Decreto 112/2008](#), de 28 de noviembre. BOPA núm. 261, de 10 de noviembre de 2008.
- ✓ Bimenes: [Decreto 117/2005](#), de 17 de noviembre. BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005.
- ✓ Boal: [Decreto 27/2014](#), de 12 de febrero (BOPA núm. 42, de 20 de febrero de 2014).
- ✓ Cabranes: [Decreto 118/2005](#), de 17 de noviembre. BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005.
- ✓ Candamo: [Decreto 64/2017](#), de 17 de septiembre. BOPA núm. 240, de 17 de octubre de 2017.
- ✓ Cangas de Onís: [Decreto 8/2009](#), de 4 de febrero. BOPA núm.36, de 13 de febrero de 2009.
- ✓ Cangas del Narcea: [Decreto 89/2008](#), de 3 de septiembre. BOPA núm. 216, de 16 de septiembre de 2008.
- ✓ Carreño: [Decreto 30/2005](#), de 14 de abril. BOPA núm. 103, de 6 de mayo de 2005.
- ✓ Caso: [Decreto 52/2007](#), de 17 de mayo. BOPA núm. 129, de 4 de junio de 2007.
- ✓ Castrillón: [Decreto 57/2008](#), de 26 de junio. BOPA núm. 159, de 9 de julio de 2008.
- ✓ Colunga: [Decreto 129/2006](#), de 21 de diciembre. BOPA núm. 5, de 8 de enero de 2007.
- ✓ Corvera de Asturias: [Decreto 6/2007](#), de 31 de enero. BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007.
- ✓ Degaña: [Decreto 32/2009](#), de 22 de abril. BOPA núm. 108, de 12 de mayo de 2009.
- ✓ El Franco: [Decreto 31/2005](#), de 14 de abril y [Decreto 119/2006](#), de 30 de noviembre. BOPA núm. 103, de 6 de mayo de 2005 y núm. 294 de 22 de diciembre de 2006.
- ✓ Gijón: [Decreto 105/2006](#), de 20 de septiembre. BOPA núm. 229, de 3 de octubre de 2006.
- ✓ Gozón: [Decreto 72/2005](#), de 7 de julio. BOPA núm. 171, de 25 de julio de 2005.
- ✓ Grado: [Decreto 7/2007](#), de 31 de enero. BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007.
- ✓ Grandas de Salime: [Decreto 37/2007](#), de 3 de mayo. BOPA núm. 102, de 3 de mayo de 2007.
- ✓ Illas: [Decreto 181/2012](#), de 8 de agosto. BOPA núm. 190, de 16 de agosto de 2012.
- ✓ Langreo: [Decreto 73/2005](#), de 7 de julio. BOPA núm. 171, de 25 de julio de 2005.
- ✓ Laviana: [Decreto 281/2007](#), de 19 de diciembre. BOPA núm. 3, de 4 de enero de 2008.
- ✓ Lena: [Decreto 74/2005](#), de 7 de julio. BOPA núm. 172, de 26 de julio de 2005.
- ✓ Llanes: [Decreto 32/2005](#), de 14 de abril y [Decreto 49/2005](#), de 26 de mayo. BOPA núm. 103, de 6 de mayo de 2005 y núm. 135 de 13 de junio de 2005.
- ✓ Mieres: [Decreto 9/2009](#), de 4 de febrero. BOPA núm. 36, de 13 de febrero de 2009.
- ✓ Morcín: [Decreto 36/2007](#), de 3 de mayo. BOPA núm. 102, de 3 de mayo de 2007.
- ✓ Nava: [Decreto 98/2006](#), de 3 de agosto. BOPA núm. 197, de 25 de agosto de 2006.
- ✓ Noreña: [Decreto 8/2007](#), de 31 de enero. BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007.
- ✓ Parres: [Decreto 112/2009](#), de 2 de septiembre. BOPA núm. 213, de 14 de septiembre de 2009.
- ✓ Pesoz: [Decreto 29/2007](#), de 29 de marzo. BOPA núm. 90, de 19 de abril de 2007.

- ✓ Piloña: [Decreto 66/2008](#), de 16 de julio. BOPA núm. 181, de 4 de agosto de 2008.
- ✓ Ponga: [Decreto 4/2011](#), de 2 de febrero. BOPA núm. 33, de 10 de febrero de 2011.
- ✓ Proaza: [Decreto 49/2008](#), de 19 de julio. BOPA núm. 153, de 2 de julio de 2008.
- ✓ Quirós: [Decreto 124/2010](#), de 15 de septiembre. BOPA núm. 228, de 1 de octubre de 2010.
- ✓ Ribadedeva: [Decreto 27/2007](#), de 22 de marzo. BOPA núm. 88, de 17 de abril de 2007.
- ✓ Ribadesella: [Decreto 46/2010](#), de 18 de mayo. BOPA núm. 121, de 27 de mayo de 2010.
- ✓ Ribera de Arriba: [Decreto 128/2006](#), de 21 de diciembre. BOPA núm. 5, de 8 de enero de 2007.
- ✓ Riosa: [Decreto 13/2008](#), de 5 de febrero. BOPA núm. 52, de 3 de marzo de 2008.
- ✓ San Martín de Oscos: [Decreto 123/2010](#), de 15 de septiembre. BOPA núm. 228, de 1 de octubre de 2010.
- ✓ San Martín del Rey Aurelio: [Decreto 3/2008](#), de 23 de enero. BOPA núm. 31, de 7 de febrero de 2008.
- ✓ Santa Eulalia de Oscos: [Decreto 121/2010](#), de 15 de septiembre. BOPA núm. 228, de 1 de octubre de 2010.
- ✓ Santo Adriano: [Decreto 78/2014](#), de 5 de agosto (BOPA núm. 190, de 16 de agosto de 2014).
- ✓ Sariego: [Decreto 116/2005](#), de 17 de noviembre. BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005.
- ✓ Siero: [Decreto 104/2009](#), de 29 de julio. BOPA núm. 186, de 11 de agosto de 2009.
- ✓ Sobrescobio: [Decreto 10/2009](#), de 4 de febrero. BOPA núm. 36, de 13 de noviembre de 2017.
- ✓ Soto del Barco: [Decreto 82/2017](#), de 16 de noviembre. BOPA núm. 272, de 13 de febrero de 2009.
- ✓ Taramundi: [Decreto 120/2010](#), de 15 de septiembre. BOPA núm. 228, de 1 de octubre de 2010.
- ✓ Teverga: [Decreto 14/2010](#), de 18 de mayo. BOPA núm. 121, de 27 de mayo de 2010.
- ✓ Tineo: [Decreto 69/2017](#), de 11 de octubre. BOPA núm. 246, de 24 de octubre de 2017.
- ✓ Valdés: [Decreto 77/2014](#), de 5 de agosto (BOPA núm. 190, de 16 de agosto de 2014).
- ✓ Vegadeo: [Decreto 61/2007](#), de 24 de mayo. BOPA núm. 144, de 21 de junio de 2007.
- ✓ Villanueva de Oscos: [Decreto 122/2010](#), de 15 de septiembre. BOPA núm. 228, de 1 de octubre de 2010.
- ✓ Villaviciosa: [Decreto 115/2005](#), de 17 de noviembre. BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005.
- ✓ Yernes y Tameza: [Decreto 21/2009](#), de 25 de marzo. BOPA núm. 84, de 13 de abril de 2009.

La transcripción gráfica de los topónimos asturianos se ha hecho de acuerdo con los criterios alternativos recomendados por la Academia de la Llingua Asturiana para facilitar la difusión en medios electrónicos. De esta forma, adoptamos las grafías l.l y h. para representar las variantes consonánticas conocidas como 'ch vaqueira' (transcrita en soporte papel ll con dos puntos debajo) y 'h aspirada' (h con un punto debajo), respectivamente.